

ACTUACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN EL PERIODO
PRESIDENCIAL 1994-1998, FRENTE A LA INFILTRACIÓN DE DINEROS DEL
NARCOTRÁFICO EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS

MG. JULIÁN ESPINOSA ORTIZ

julianespinosa@bogotaparavivirla.com

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

2016

Tabla de Contenido

Resumen	4
Palabras Clave	4
Abstract	5
Keywords	5
Introducción	6
Línea de Investigación	7
Antecedentes	7
Antecedentes de la Investigación	7
Planteamiento Del Problema	10
Hipótesis	11
Justificación	11
Objetivos	12
Objetivo General	12
Objetivos Específicos	12
Capítulo I	13
Construcción Teórica y Legal:	13
Separación de poderes, poder legislativo y Proceso 8000	13
Mapa Conceptual	14
Marco Teórico	15
Montesquieu: De la Separación a la Coordinación de Poderes.....	17
Marco Legal	21
Marco Histórico	24
Año 1994	24
Año 1995	27
Metodología	39
Enfoque Metodológico	39

Tipo de Investigación	39
Técnicas e Instrumentos	39
Capítulo II.....	40
Resultados	40
Actuación del Poder Legislativo del Periodo Presidencial 1994-1998	40
El Poder que Persigue el Poder Legislativo	41
Conclusiones	49
Referencias Bibliográficas	50
Anexos.....	55

Resumen

El proceso electoral que se dio en el marco de la elección presidencial en Colombia en 1994, generó un gran escándalo ante la opinión pública por la anunciada infiltración de dineros ilícitos en la campaña del candidato Ernesto Samper Pizano quien resultó ganador de la contienda. Esto alcanzó instancias sin precedentes en la historia política colombiana al someter al escrutinio público al entonces Presidente de la República. Con estos antecedentes y teniendo en cuenta las competencias legales atribuidas al Congreso de la República, en este trabajo se pretende dilucidar el papel del poder legislativo frente a la filtración de dineros ilícitos en la financiación de campañas políticas, en materia de expedición de leyes con eficacia conducentes a regular y sancionar esta actividad ilegal. Además encontrará algunas razones por las cuales el Congreso de la Republica evitó actuar en contra del cuestionado Ex presidente Ernesto Samper.

Palabras Clave

Narcotráfico, Elecciones presidenciales, Poder legislativo, Sistema democrático, Ernesto Samper.

Abstract

The electoral process took place in the context of the presidential election in Colombia in 1994, generated a great scandal in public opinion announced by the infiltration of illicit money in the campaign of candidate Ernesto Samper Pizano who was the winner of the contest. This reached unprecedented instances in the Colombian political history to submit to public scrutiny the then President of the Republic. With this background and taking into account the assigned legal powers to Congress, this work is to elucidate the role of the legislature against the leakage of illicit money in financing political campaigns, for the issue of laws effectively leading to regulate and sanction this illegal activity. You will also find some reasons why the Congress of the Republic avoided acting against former President Ernesto Samper questioned.

Keywords

Drug Trafficking, Presidential elections, legislative, democratic system, Ernesto Samper.

Introducción

El presente documento genera un marco de análisis acerca de la actuación del Congreso de la República frente a la infiltración de dineros del narcotráfico en el marco del proceso 8.000.

Para llegar a esto, se toma la teoría de la separación de poderes y de frenos y contrapesos como eje estructural según el cual el estado, en este caso, la sociedad civil representada por el Congreso de la República, debería controlar las acciones del poder ejecutivo; y legislar para evitar que dineros ilícitos financien procesos lícitos, más aún procesos electorales, que deberían tener financiación ajena a los poderes ilegales.

Por lo anterior, este análisis muestra como el poder legislativo se abstrae de la teoría de separación de poderes y de la teoría de frenos y contrapesos, sometiéndose al poder ejecutivo por las posibilidades que este (ejecutivo) brinda en aras del mantenimiento del poder de los miembros del poder legislativo.

Para probar esto, el lector encontrará un análisis sobre cada una de las leyes aprobadas durante el periodo presidencial 1.994 – 1.998, evidenciando cuales fueron las verdaderas prioridades del poder legislativo, que a la postre no fue evitar que las campañas políticas fueran financiadas por grupos al margen de la ley.

Renglón seguido de lo anterior, el lector encontrará un análisis acerca de las razones por las cuales el poder legislativo se somete al ejecutivo, a pesar de contar con las herramientas constitucionales para generar Control político y nuevas leyes que favorezcan el interés general sobre el particular.

Línea de Investigación

La línea de investigación que se asume para el presente documento, es denominada institucionalmente “DERECHO Y SOCIEDAD”, toda vez que facilita la estructuración del pensamiento jurídico en torno al análisis realizado a la actuación del Congreso de la República frente a la infiltración de dineros del narcotráfico en la campaña política de Ernesto Samper a la presidencia de la república.

Antecedentes

Antecedentes de la Investigación

Conforme a la investigación realizada y a los textos consultados, se puede determinar que hay varias investigaciones que atienden el hecho histórico y los sucesos que acontecieron a partir del proceso 8000.

La investigación denominada “Las consecuencias del proceso 8000 reportaje sobre los efectos de la crisis política coyuntural sobre la economía colombiana en 1995 – 1996”, de la Universidad javeriana, da cuenta de los hechos históricos que acontecieron a partir del escándalo del proceso 8.000; pero sobre todo hace incapie en lo sucedido en la economía colombiana a partir de la negación de la visa al expresidente Ernesto Samper Pizano, por parte del gobierno de los Estados Unidos. Según el investigador, hubo un retroceso en los procesos de exportaciones a partir de la desertificación de Colombia y de la retira de la visa al expresidente Samper.

En el trabajo de grado denominado “Expediente 8000 la transformación del periodismo investigativo”; se muestra como a través del proceso 8.000 se trasfiguro (en la interpretación del autor) el ejercicio periodístico, con el objeto de favorecer, en algunos casos al estado (por medio de una defensa acérrima al ex presidente Ernesto Samper); y en otros, aprovechar el escándalo

producido por el proceso 8.000, para reestructurar los poderes políticos regionales, favoreciendo las élites conservadoras, que a la postre, serían las directas beneficiadas políticamente de este hecho.

En el documento “Cartel de Cali y paramilitarismo en el Valle del Cauca”; una historia de violencia política en la búsqueda del poder político, el autor pone en evidencia como a partir del fenómeno del proceso 8.000, se van gestando poco a poco alianzas entre grupos narcotraficantes y grupos paramilitares del norte del Valle. Según el análisis del autor, esa alianza sería el nacimiento de alianzas regionales entre narcotraficantes y grupos paramilitares que culminarían en el llamado proceso de la Parapolítica. Estas alianzas entre narcotraficantes y paramilitares, se fueron dando poco a poco, teniendo como antecedente el proceso 8.000; proceso que generó el comienzo de las alianzas políticas entre gamonales electorales de diferentes regiones, narcotraficantes y paramilitares para hacerse con el poder político.

El artículo No. 747 publicado por la revista Semana, cuyo nombre es “la revancha del Congreso”, hace alusión a la supuesta “cuenta de cobro” que algunos congresistas quieren pasarle al Ejecutivo por cuenta del proceso 8000. Sin embargo, a pesar del titular, lo que devela el artículo son solicitudes que pretende hacer el legislativo, para tratar de favorecer asuntos que son de interés propio, y, en algunos casos, de interés de personas cercanas al narcotráfico: “Blanco (el texto se refiere al senador Armando Blanco) propone, entre otras cosas, la elección popular del Fiscal en la misma fecha que la del Presidente de la República, y la escogencia del vicefiscal por parte del Congreso en pleno de ternas presentadas por las altas cortes en la Corte Suprema y el Consejo de Estado, lo que quiere decir que el Fiscal no podrá escoger a su segundo hombre, sino que éste será escogido por las cámaras legislativas. "Eso abriría las puertas a lo único que nos falta: que un fiscal elegido por voto popular hiciera campaña con dinero de los narcos", anotó un senador conservador enemigo de la idea"... “Pero Blanco va mucho más allá. En otro proyecto de ley, también radicado el pasado 20 de julio, propone un parágrafo según el cual, "en la República de Colombia todos los procesos son públicos, quedan prohibidos los procedimientos ocultos y reservados, toda actuación que contraríe esta regla es nula. La publicidad de los procesos es una garantía y un derecho fundamental de los ciudadanos". En plata blanca, es la muerte súbita de la justicia regional, de los jueces y de los fiscales sin rostro, algo anhelado por todos los abogados de narcotraficantes y acusados de enriquecimiento ilícito.”

(Semana, 1996) <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-revancha-del-congreso/30157-3>

Como se verá, el análisis hecho por la revista Semana frente a las propuestas hechas por el senador Blanco, no son más que el intento de “Revancha” con el gobierno nacional; revancha que no era con el objeto de promover la no infiltración de los dineros del narcotráfico en las campañas políticas; sino al contrario, soportados en el escándalo presidencial, promover acciones públicas para facilitar procesos judiciales para narcotraficantes y personas acusadas de enriquecimiento ilícito.

En este mismo artículo se muestra los intereses de algunos congresistas en dicha legislatura: “José name Terán Propone que la pérdida de investidura de los parlamentarios sea temporal y no de por vida, como sucede en la actualidad.

Julio Cesar Guerra Respalda la propuesta de quitarle funciones a la Fiscalía General de la Nación y convertirla en un ente dependiente del Ejecutivo. Martha Catalina Daniels es partidaria de desconocer la prórroga automática no solo de los espacios informativos sino de toda la programación de televisión. Carlos Alonso lucio Defiende la propuesta de que el gobierno de Samper adjudique los nuevos espacios de informativos y noticieros de televisión. Tito rueda Respalda en su totalidad la ofensiva revanchista contra la Fiscalía, la justicia sin rostro y los medios de comunicación.” Como se verá en el aparte citado, parlamentarios como Tito Rueda y Julio Cesar Guerra, con su respaldo a la propuesta de “Democratizar” la Fiscalía General de la Nación, evidenciaban posturas que probablemente podrían representar a sectores del narcotráfico y de personas juzgadas por la justicia sin rostro. La defensa de Carlos Alonso Lucio y Martha Catalina Daniels de la propuesta del gobierno Samper (acerca de la adjudicación de nuevos espacios informativos por parte del gobierno), podría evidenciar el deseo de control de los medios de comunicación, por parte del Gobierno Nacional.

Todas estas investigaciones, dan cuenta de hechos históricos, formas políticas y de corrupción creadas a partir del poder, reacciones mundiales y económicas al proceso 8.000, y reacciones del legislativo a los hechos, sin embargo, no se visualiza ninguna investigación que atienda el hecho de la razón por la cual el congreso no actuó frente al tema de la infiltración de dineros del narcotráfico en el proceso 8.000.

Las investigaciones realizadas frente al proceso 8.000 dan cuenta del proceso histórico y lo

que sucedió dentro del marco de lo político a partir de ese funesto hecho, varios textos prueban de manera fehaciente que hubo infiltración de dineros del narcotráfico dentro de la campaña de Ernesto Samper a la Presidencia de la República, en particular el texto “Los Señores de la Guerra” que evidencia como a partir del negocio del Narcotráfico se tejen redes políticas que han permitido que no llegue la fuerza pública a ciertos lugares del país. Según Duncan, este fue el caldo de cultivo del proceso 8.000, que dejó en evidencia que la financiación de las grandes campañas políticas se da de la mano de la ilegalidad en Colombia.

El objeto de esta investigación es determinar si el Congreso de la República actuó frente a la infiltración de dineros del narcotráfico en la campaña presidencial y cuales razones tuvo. Por lo tanto las investigaciones que se desarrollen frente al contexto histórico y las pruebas contundentes de que efectivamente hubo filtración de dineros del narcotráfico sirven de contextualización, pero no dan respuesta efectiva a la problemática planteada en el marco de esta investigación.

Planteamiento Del Problema

En el marco de los sucesos políticos de la última década del siglo XX en Colombia, resulta probable que durante la campaña presidencial de 1994, existió apoyo por parte del narcotráfico a la campaña que obtuvo la victoria en dicha contienda electoral.

Este hecho, ocasionó el escándalo conocido en Colombia como el Proceso 8000. A través de este, se acusó formalmente al ex presidente Ernesto Samper de haber recibido dinero por parte del cartel de Cali que era dirigido por los hermanos Miguel y Gilberto Rodríguez Orejuela. El proceso 8.000 condujo a la judicialización de numerosos congresistas y del Ministro de Defensa, Fernando Botero Zea, pero no del presidente Ernesto Samper, quien siempre sostuvo que dicha infiltración del dinero del narcotráfico sucedió “a sus espaldas” (Samper P, 1996, Junio de 1996).

Ante la evidente incidencia del narcotráfico en el proceso electoral por la presidencia de Colombia en 1994, cabe preguntarse:

¿Cuáles fueron las acciones del poder legislativo, después del escándalo del proceso, 8000, tendientes a evitar la infiltración de dineros del narcotráfico en las campañas políticas? Determinando esto, cabría preguntarnos ¿Cuáles fueron las razones por las cuales el cuerpo legislativo actuó o no para evitar la filtración de recursos ilegales en las campañas políticas entre 1994 y 1998?

Hipótesis

Pretendo probar que la infiltración de dineros ilícitos en las campañas políticas no era un tema de prioridad en la agenda legislativa por parte del cuerpo de congresistas que ostentaban su credencial en el periodo 1994 a 1998, porque el legislativo se subordinó al ejecutivo y en consecuencia era de su interés mantener una relación estrecha con el principal representante del poder ejecutivo: Ernesto Samper Pizano.

Justificación

La investigación en cuestión va a contribuir en la generación de nuevos marcos de análisis acerca de la actuación del congreso de la república de Colombia, frente a la infiltración de dineros del narcotráfico en las campañas políticas.

Esta investigación se hace necesaria, toda vez que facilita la comprensión de los hechos históricamente ocurridos, que mediáticamente se denominó “proceso 8.000”. Esto en aras de generar un espacio de reflexión crítica que fortalezca la democracia y genere incógnitas frente a la forma de control de los diferentes poderes públicos.

Este proceso investigativo puede beneficiar a todos aquellos ciudadanos interesados en conocer las razones por las cuales el congreso de la república actuó o no frente a los hechos ocurridos de infiltración de dineros del narcotráfico en la campaña de Ernesto Samper Pizano.

Renglón seguido de lo anterior la pertinencia de esta investigación se hace evidente: Genera un proceso de reflexión crítica acerca de los hechos históricos – políticos que hoy en día de una

u otra manera han promovido una cultura mafiosa al interior de las diferentes corporaciones públicas del país (prueba de ello son los diferentes escándalos que el congreso de la república ha tenido en temas como: narcotráfico, paramilitarismo, etc.)

Finalmente la viabilidad de la investigación es notable; depende exclusivamente de recursos propios, que aunados a la estructura general de una investigación histórico – hermenéutica, simplemente requiere un esfuerzo personal.

Objetivos

Objetivo General

Establecer las acciones del poder legislativo a raíz del escándalo producido por el proceso 8.000, determinando las razones por las cuales se actuó o no para evitar la filtración de recursos ilegales en la financiación de campañas políticas entre 1994 y 1998.

Objetivos Específicos

- Identificar el papel del cuerpo legislativo colombiano frente a las acciones tomadas a partir del escándalo del proceso 8000 con respecto a la filtración de recursos ilegales en la financiación de campañas políticas entre 1994 y 1998.
- Determinar cuáles fueron las razones para actuar o no actuar, en atención a evitar la filtración de recursos ilegales en la financiación de campañas políticas entre 1994 y 1998.

Capítulo I.

Construcción Teórica y Legal:

Separación de poderes, poder legislativo y Proceso 8000

Hasta el 7 de Agosto de 1994 se encontraba gobernando en Colombia, Cesar Gaviria Trujillo, presidente liberal quien dio una lucha sin cuartel contra el narcotráfico, la cual culminó con la muerte de Pablo Escobar Gaviria (Biografía y Vidas, 2004) http://www.biografiasyvidas.com/biografia/e/escobar_pablo.htm. En materia económica, se promovió la llamada “Apertura económica” (Bushnell, D., 1999). En el aspecto político se comenzaban a introducir los cambios que trajo el enfoque socialdemócrata que impulso la Constitución de 1991. Uno de los cambios más relevantes (en el marco del presente trabajo), fue: “la institución de una segunda ronda para las elecciones presidenciales si ningún candidato obtenía mayoría absoluta en la primera vuelta” (Bushnell, D., 1999).

Este cambio probablemente facilitó la introducción de dineros del narcotráfico en la campaña de Ernesto Samper, pues al no tener contemplada una segunda vuelta electoral y al tener que asumir dicha “ampliación de campaña”, se generó un escenario que facilitó el ingreso y aceptación de recursos de dudosa procedencia.

Con la victoria de Samper, posteriormente en abril de 1995, llevando Samper menos de un año como presidente de la república, sale a la luz pública el proceso 8000 (Semana, proceso 8000, <http://www.semana.com/especiales/proceso-8000/32648-3.aspx>). Este proceso generó un revolcón en términos políticos en la sociedad colombiana al quedar en evidencia la forma a través de la cual el narcotráfico había infiltrado la campaña política de Ernesto Samper.

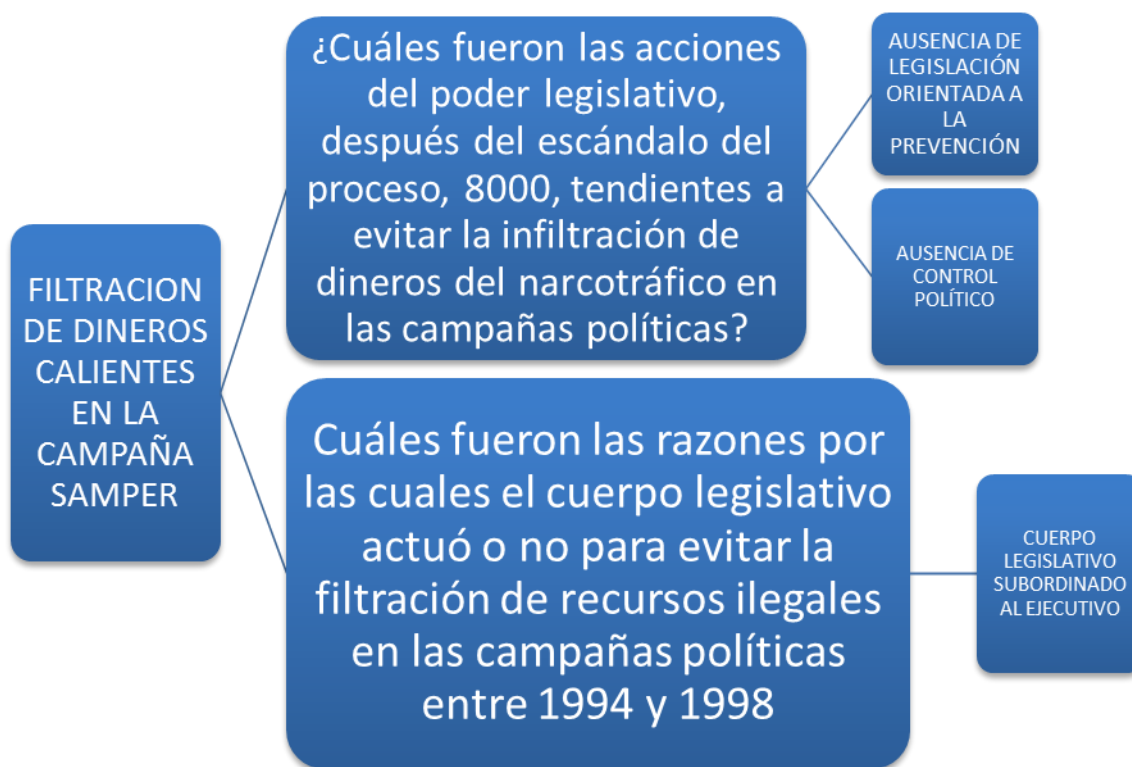
Desde una óptica ontológica, este “revolcón” debió haber producido reformas legales, en proposiciones desde el Congreso de la República conducentes a frenar la infiltración de dineros ilegales en las campañas políticas.

Esto a razón de que el Congreso de la República recibió por parte de la Constitución Política de Colombia el mandato para hacer las leyes (Constitución Nacional de Colombia,

1991). Dicha facultad (la cual hace parte de su esencia como poder público), denota una trascendencia mayor al constituirse como su principal actividad y la más reconocida por los diversos actores del panorama nacional, al margen de sus funciones de control político, judiciales, electorales y protocolarios. Recae entonces en dicha Institución, la elaboración de las leyes que conformarán el marco constitucional y legal vigente en el sistema democrático colombiano, así como la legislación pertinente para castigar posibles conductas punibles.

Dadas las funciones atribuidas al congreso por parte de la carta magna, a continuación se revisarán cuales leyes fueron aprobadas en el periodo legislativo 1994 a 1998, con el objeto de identificar las prioridades del Congreso en materia legislativa en dicha legislatura.

Mapa Conceptual



Marco Teórico

Cuando Nicolás Maquiavelo escribió el “Príncipe” (Maquiavelo, 1935), el Estado que estaba formado en torno a la realidad política del momento, era un estado absolutamente monárquico. El príncipe, no era más que la cabeza del estado, que tenía la capacidad absoluta de toma de decisiones, capacidad que llevaba a poder decidir sobre la vida y la muerte, es decir, el “príncipe” tenía la potestad de dejar vivir o hacer morir. Con la caída de los “principados”, el poder que el príncipe tenía acerca de dejar vivir o hacer morir cambio radicalmente. Michel Foucault describe este cambio como el transito que se tenía del biopoder a la biopolítica (Foucault, 2009). En este cambio, el Estado debía proteger la vida (Foucault, 2009), es vez del antiguo estado guiado por el príncipe en el cual la vida o muerte era decisión entera del Monarca.

En este proceso de cambio de estado, comienzan a surgir nuevas teorías del estado, que buscan que el poder sea dividido, a saber, la teoría de separación de poderes. La separación de poderes, está basada en la teoría de la política liberal que genera consenso sobre lo que Roberto Blanco llama “La necesidad histórica de controlar, frenar y dividir el poder” (Valdés, 1994).

El liberalismo, es el modelo político que comenzó a imperar, cuando fue cayendo el modelo monárquico y se le fue poniendo un poco de freno al poder del principado. En momentos donde el control se vuelve el imperativo categórico del estado, la teoría del liberalismo será la encargada de generar procesos de transformación de la realidad política del momento: “El liberalismo se consolidará como movimiento político con capacidad transformadora de la realidad en un momento que va a exigir del mismo hacer frente a una doble realidad histórico – política que convierte el problema del control y de los límites del poder en la cuestión nuclear de la teoría del estado y, consecuentemente, también de la teoría política liberal.” (Valdés, 1994) De esta manera el movimiento liberal tuvo que hacer frente a la dualidad de enfrentar a la estructura monárquica de los principados y de articular las expectativas futuras del estado de la época, expectativas que a la postre comenzaron a vislumbrar la posibilidad de la separación de poderes.

Según el texto de Joaquín Varela, la primera vez que apareció la teoría de separación de

poderes, fue en Inglaterra, hacia el siglo XVII: "... La primera vez que se formuló de forma coherente y explícita fue en la Inglaterra del siglo XVII, y sus defensores la presentaron como el gran secreto de la libertad y el buen gobierno." (Suanzes, 2007) Esta teoría, que había nacido como respuesta a la necesidad de fragmentar el poder del principado, comenzó su proceso de evolución, cuando en palabras de Varela "...el sistema de gobierno basado en una mezcla de monarquía, Cámara de los Lores y Cámara de los Comunes pareció perder validez." (Suanzes, 2007)

Lo anterior evidencia que a partir del intento de superar la cámara de los lores y la cámara de los comunes, comenzó a darse forma a la teoría de separación de poderes del siglo XVIII que daría base a las modernas estructuras constitucionales de separación de poderes.

La teoría de separación de poderes construida en el siglo XVIII, fue el elemento articulador que facilitaría el accionar revolucionario hacia las estructuras monárquicas, que hasta ese momento habían ostentado el poder, sin permitir procesos en los cuales se "compartiera" o "controlara" dicho poder. Varela lo evidencia de la siguiente manera: "El potencial revolucionario que la doctrina de la separación de poderes tenía en manos de quienes se oponían a los privilegios aristocráticos y el poder monárquico llegó a su máximo desarrollo en Estados Unidos y Francia, y su viabilidad como teoría del estado se probó en estos países" (Suanzes, 2007). Hay que tener en cuenta que como antecedente de esta doctrina, en Francia, se generó el panfleto llamado "El Tercer Estado" (Sieyès, 1773); en este texto, Sieyès hace ver al pueblo francés, que el "tercer estado" son todos aquellos que no son ni el Clero, ni la Nobleza; y que a la postre son los tomadores de decisión en el estado de la época. Sieyès consigue con esto convocar una asamblea nacional en la cual se impone el poder del "Tercer Estado", allanando el camino para que una doctrina como la "separación de poderes" vaya tomando forma, como bien describe Varela en el aparte anteriormente citado.

Según Varela, la doctrina de la separación de poderes del siglo XVIII no fue capaz de explicar de manera estructural la forma en la cual el estado actuaba, en gran medida por lo que el concepto de la "Burocracia" (Weber) Weberiana había logrado al interior de las estructuras estatales. La burocracia de Weber, generó un cambio positivo frente al paradigma negativo que anteriormente se tenía del término. De esta manera, Weber, a partir de su análisis sociológico de

la burocracia, logró “profesionalizar” la administración pública, logrando, lo que Varela llamó “una reconsideración total de la función ejecutiva”. A partir de esto, se generó un cambio en la doctrina de separación de poderes: “Así a la demanda de armonía entre el cuerpo legislativo y el gobierno, . . . , se sumó un nuevo concepto de separación de poderes entre las ramas políticas del estado y la burocracia” (Suanzes, 2007, Pag. 6). Varela identificó este cambio como una diferenciación entre lo “Político y lo administrativo” que conllevó a cambios en la doctrina de separación de poderes, como los que se habían enunciado anteriormente.

Montesquieu: De la Separación a la Coordinación de Poderes

Una de las principales ideas defendidas por Montesquieu al momento de escribir “El espíritu de las leyes”, fue la idea de libertad: “La libertad política no consiste en hacer lo que uno quiera. . . la libertad es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten, de modo que si un ciudadano pudiera hacer lo que las leyes prohíben, ya no habría libertad, pues los demás tendrían igualmente esta facultad” (Montesquieu, 1972, Pag. 150). Según el análisis que hace Roberto Blanco en “El Valor de la Constitución”, esta idea de libertad, es una noción que afirma que solo se es libre en la medida en que se es obediente a la ley. Con lo anterior, el análisis de Blanco muestra como se inicia su doctrina de separación de poderes: “Será, justamente, esa precisa conexión entre ley y libertad la que llevara a Montesquieu a prescribir la necesidad de un sistema en que la última no sea solo abstractamente proclamada sino efectivamente garantizada a través de un mecanismo de distribución de poderes” (Valdés, 1994, Pag. 67). Posterior a esto, el análisis de Blanco evidencia como el concepto de límite se convierte en un elemento articulador de la doctrina de separación de poderes, en la medida en que es capaz de “asegurar la tutela de la libertad, mediante el mantenimiento de la legalidad” (Valdés, 1994, Pág. 67).

La doctrina de separación de poderes, según Montesquieu, posee ciertos principios que garantizarían la “libertad” en el marco del estado; el principal es: El principio de la tripartición funcional de los poderes. En este principio, Manuel Blanco especifica que el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial se caracterizan por la “especialización funcional de los poderes”. Lo anterior deviene en que cada uno de los poderes tiene unas funciones específicas, lo que naturalmente evita que haya un excesivo manejo del poder en manos de uno solo de los

poderes; Montesquieu lo describe así:

“Hay en cada estado tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de los asuntos que dependen del derecho de gentes y el poder ejecutivo de los que dependen del derecho civil (...). Por el poder legislativo, el príncipe, o el magistrado, promulga leyes para cierto tiempo o para siempre, y enmienda o deroga las existentes. Por el segundo poder, dispone de la guerra y de la paz, envía o recibe embajadores, establece la seguridad, previene las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos o juzga las diferencias entre particulares. Llamaremos a este poder judicial, y al otro, simplemente, poder ejecutivo del estado” (Montesquieu, 1972, Pag. 151).

Según Blanco, la afirmación hecha por Montesquieu es tan solo una pequeña parte de todo lo que frente a su obra se atañe. Por tanto, todas las críticas que esta doctrina ha recibido, probablemente son infundadas en la lectura aislada de esta parte de la doctrina. Lo que Blanco afirma es que la separación de poderes es el “abrebocas” de la verdadera doctrina de Montesquieu, a saber:

La coordinación de poderes. La afirmación de Blanco está orientada a que la doctrina constitucional de Montesquieu es un sistema muy completo de frenos y contrapesos. Este sistema, tuvo un objetivo claro: “Este sistema de coordinación y de equilibrio orgánico de frenos y de contrapesos, concebido con la finalidad de mantener la libertad, y de evitar, a través de la propia disposición de las cosas, el abuso de poder, por medio de un sistema en el que el poder frene al poder...” (Valdés, 1994, Pag. 73)

Dicho sistema tiene varios elementos que parece importante resaltar de cara a contar con los elementos teóricos necesarios para hablar de esta doctrina, en palabras de Montesquieu:

“El cuerpo legislativo no debe reunirse a instancia propia, pues se supone que un cuerpo no tiene voluntad más que cuando está reunido en asamblea (...). Por otra parte, hay momentos más convenientes que otros para la asamblea del cuerpo legislativo; así pues, es preciso que el poder ejecutivo regule el momento de la celebración y la duración de dichas asambleas, según las circunstancias que él conoce” (Montesquieu, 1972, Pag 175). El análisis que Blanco hace sobre este párrafo, está orientado a determinar que la existencia del poder

legislativo depende exclusivamente de la existencia del poder ejecutivo; es decir, sin la existencia del “ejecutor” no existiría lo legislativo, que depende del ejecutivo para que lo que legisla se haga realidad.

“Si el poder ejecutivo no posee el derecho de frenar las aspiraciones del cuerpo legislativo, este será despótico, pues, como podrá atribuirse todo el poder imaginable, aniquilará a los demás poderes” (Montesquieu, 1972). En este punto, Blanco afirma que lo dicho por Montesquieu está orientado hacia la potestad que tendría el ejecutivo sobre el derecho al veto, toda vez que sin este derecho, el ejecutivo podría verse “despojados de sus prerrogativas”. Este mismo derecho de veto, de alguna manera se le otorga también al poder legislativo, por la facultad de “estatuir y de impedir” (Montesquieu, 1972), el derecho de corregir algunas de las decisiones tomadas por el ejecutivo o de impedir que dichas decisiones sean tomadas con arbitrariedad. Blanco determina que el ejecutivo no debe tener limitada su capacidad de “ejecución”, sin embargo, es el legislativo el encargado de “controlar” y verificar que dicha ejecución se lleve por buen camino. Esto naturalmente es el nacimiento del “control político” que actualmente debe ejercer el congreso de la república, sobre el poder ejecutivo en Colombia.

“Aunque en general el poder judicial no debe estar unido a ninguna parte del legislativo, hay, sin embargo, tres excepciones, basadas en el interés particular del que ha de ser juzgado. Tales excepciones no son otras que las referidas al establecimiento de un fuero especial para los nobles, a la concesión al poder legislativo de un poder para atemperar el rigor y la rigidez de las leyes por medio de una especie de derecho de indulto o de amnistía y, finalmente, a la facultad para conocer de los delitos políticos, que debería ser distribuida entre las dos cámaras, popular y nobiliaria, que habrán de componer el parlamento” (Valdés, 1994, Pag 73). Es este aparte de Montesquieu, citado por Blanco, se evidencia el complemento del sistema de frenos y contrapesos, a saber, lo que Blanco denomina “las interferencias entre el poder judicial y el poder legislativo”.

El resumen de todo el sistema de pesos y contrapesos, según lo citado por Blanco refiriéndose al texto de Montesquieu, está en un párrafo del libro “El espíritu de las leyes”, que dice: “He aquí, pues, la constitución fundamental del gobierno al que nos referimos: el cuerpo

legislativo está compuesto de dos partes, cada una de las cuales tendrá sujeta a la otra por su mutua facultad de impedir, y ambas estarán frenadas por el poder ejecutivo, que lo estará a su vez por el legislativo. Los tres poderes permanecerán así en reposo o inacción, pero, como por el movimiento necesario de las cosas, están obligados a moverse, se verán forzados a hacerlo de común acuerdo” (Montesquieu, 1972, Pag 157).

El complemento que Blanco identifica para la doctrina de pesos y contrapesos de Montesquieu, radica en lo que denomina “la separación orgánica y la separación social”, que Blanco atribuye como la propuesta constitucional de Montesquieu.

Según el análisis de Blanco, el poder legislativo debe estar constituido por personas ajenas a los poderes políticos (ejecutivo y legislativo), haciendo hincapié en el hecho de que la ley promulgada por el poder legislativo debe determinar las “reglas de juego” para poder elegir a los jueces. Con esto se contempla el hecho de que el juez es solo un ejecutor de las leyes, ajeno a las estructuras políticas y claramente perteneciente a la sociedad civil. Esta “Sociedad civil” está llamada a ser parte de los poderes públicos, en lo que Montesquieu logra determinar como una necesidad de la representación. Esta representación quedaría entonces en manos de representantes que estuvieran capacitados para la toma de decisiones, que previamente fue dejada en sus manos por parte del pueblo en elecciones llevadas para tal fin.

Es claro que la teoría de Montesquieu, de la cual nacen muchos de los postulados modernos y contemporáneos acerca del manejo del estado, ha cambiado en parte de lo que actualmente se opera frente a cada uno de los procesos del estado; sin embargo, muchos de sus postulados doctrinales siguen vigentes. Si vamos al estado colombiano, la Corte Constitucional definió el modelo de frenos y contrapesos de la siguiente manera: “El modelo de frenos y contrapesos se entiende como aquel por medio del cual a partir de la determinación de unas claras y específicas funciones y competencias a cada uno de los tres poderes públicos en la Constitución, se otorga un papel superior al “control y fiscalización interorgánico recíproco” (Sentencia de Constitucionalidad, 2010)

Según esta definición, en el estado colombiano se evidencia teóricamente como la estructura de frenos y contrapesos forma una “armonía” entre los poderes en aras de la NO MONOPOLIZACIÓN de los espacios de poder y de evitar el ABUSO y concentración de poder

excesivos.

Estos referentes teóricos serán asumidos dentro de la presente investigación para evidenciar que a pesar de la existencia del sistema de pesos y contrapesos y de la tridivisión de poderes, uno de los grandes poderes del poder público, el Legislativo, se subordina al poder ejecutivo y no cumple con su función de contrapeso y control del excesivo poder ejecutivo.

Marco Legal

La (ley 30, de 1994) en los artículos 12 al 17 contempla la financiación de las campañas políticas. Esta legislación está orientada desde el Estado a los partidos políticos, es decir los partidos que logren mantener su personería jurídica recibirán financiación estatal. Otra parte de la financiación la pueden hacer los particulares y los empresarios, sin sobrepasar los límites establecidos por la ley.

El artículo 12 reza: “ARTICULO 12. —Financiación de los partidos. El Estado financiará el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica o con representación en el Congreso, mediante la creación de un fondo que se constituirá anualmente con un aporte de ciento cincuenta pesos (\$ 150), por cada ciudadano inscrito en el censo electoral nacional. Al fondo se incorporará también el producto de las multas a las que se refiere la presente ley.

En ningún caso este fondo será inferior a dos mil cuatrocientos (\$ 2.400) millones de pesos.” Como es evidente, en el artículo 12 se establece que ningún partido o movimiento político contará con menos de 2.400 millones de pesos, por lo cual se puede inferir que existe financiación para las estructuras políticas partidistas, que a la postre tienen candidatos presidenciales, como el caso acá presentado.

El artículo 13 reza: “ARTICULO 13. —Financiación de las campañas. El Estado contribuirá a la financiación de las campañas electorales de los partidos y movimientos políticos, lo mismo que las de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen

candidatos de conformidad con las siguientes reglas:

a) En las campañas para presidente, se repondrán los gastos a razón de cuatrocientos pesos (\$ 400), por la primera vuelta y doscientos pesos (\$ 200) por la segunda vuelta, por cada voto válido depositado por el candidato o candidatos inscritos. No tendrán derecho a la reposición de los gastos cuando su candidato hubiere obtenido menos del cinco por ciento (5%) de los votos válidos en la elección”. Este artículo (ley 30, 1994) evidencia como parte de los gastos de una campaña presidencial son pagados con posterioridad a la misma por el estado. Esta reposición de votos se hace con posterioridad a las elecciones y de acuerdo a la normatividad que trae esta ley. Lo que cabe anotar es que existen mecanismos legales que sirven para la financiación de campañas políticas.

El artículo 14 reza: “ARTICULO 14. —Aportes de particulares. Los partidos, movimientos políticos y candidatos, al igual que las organizaciones adscritas a grupos sociales que postulen candidatos, podrán recibir ayuda o contribuciones económicas de personas naturales o jurídicas.

Ningún candidato a cargo de elección popular podrá invertir en la respectiva campaña suma que sobrepase la que fije el Consejo Nacional Electoral, bien sea de su propio peculio, del de su familia o de contribuciones de particulares. El Consejo Nacional Electoral fijará esta suma seis (6) meses antes de la elección. Si no lo hiciere, los consejeros incurrirán en causal de mala conducta.

Las normas a que se refiere este artículo serán fijadas teniendo en cuenta los costos de las campañas, el censo electoral de las circunscripciones y la apropiación que el Estado haga para reponer parcialmente los gastos efectuados durante ellas.

El candidato que infrinja esta disposición no podrá recibir dineros provenientes de fondos estatales, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar de acuerdo con el literal a) del artículo 39 de la presente ley.” En este artículo se expresa claramente que los candidatos pueden recibir aportes de personas naturales o jurídicas, lo que deja un espacio para la legalidad frente a este tipo de donaciones, claramente con la normatividad que esta ley atañe, y siempre y cuando estos dineros provengan de actividades lícitas.

La ley 5 de 1992 Regula todo el funcionamiento del congreso de la república y determina el

funcionamiento del mismo. Dentro de la ley 5 de 1992 encontramos:

“ARTICULO 305. Atribuciones especiales. La Cámara de Representantes tiene como atribuciones especiales las siguientes:

3. Acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República o a quien haga sus veces, a los Magistrados de la Corte Constitucional, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los Magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación.”. Como se verá, es función de la Cámara de Representantes acusar al presidente de la República cuando infrinja la Constitución Colombiana.

En la sección segunda, del capítulo tercero, de la Comisión de acusación de la Cámara de Representantes, artículo 312, reza lo siguiente:

“ARTICULO 312. Funciones. La Comisión de Investigación y Acusación cumplirá las siguientes funciones:

- Preparar proyectos de acusación que deberá aprobar el pleno de la Cámara, ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República o a quien haga sus veces, a los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y al Fiscal General de la Nación.
- Conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Fiscal General de la Nación, o por los particulares contra los expresados funcionarios, que presten mérito para fundar en ella acusación ante el Senado.
- Requerir el auxilio de otras autoridades para el desarrollo de las actividades que le competen, y comisionar para la práctica de pruebas cuando lo considere conveniente.
- La iniciación de las investigaciones también procederá de oficio.
- Las demás atribuciones que para el cabal cumplimiento de sus fines y cometidos le sea asignado por las leyes.”. Como se verá, la comisión de acusaciones tiene la función

judicial de acusar al Presidente de la República y otros funcionarios, cuando incurran en faltas legales constitucionales.

La Constitución Política de Colombia, título VI “De la rama legislativa” donde esboza las funciones del poder legislativo incluidas la función de hacer leyes y las citaciones de control político entre otras. Frente a esto último, vale la pena resaltar una frase que aparece en la página web de la Cámara de Representantes: “Entre las funciones del Congreso contempladas tanto en la Constitución Política como en la Ley 5ª de 1992 son la de control político y control público. Se entiende por control Político a la función constitucional de vigilancia que tiene el Congreso para las acciones y/u omisiones de funcionarios del Estado en particular del Poder ejecutivo y de requerir información acerca de sus funciones y desarrollo de las mismas. Además se tiene la herramienta de moción de Censura mediante al cual se puede, por votación mayoritaria del congreso (ambas Cámaras) retirar a un Ministro de sus funciones por su responsabilidad política. Cada cámara puede Citar y requerir a los Ministros para que concurren a las sesiones, bajo las condiciones constitucionales y legales. Si los Ministros no concurren, sin excusa aceptada por la respectiva Cámara, ésta podrá proponer moción de censura. (Concordancia Artículo 114 de la Constitución Política.)” (Cámara de Representantes). En este párrafo, se define claramente lo que significa el control político en el marco del poder legislativo.

Marco Histórico

La revista semana, en su edición del 1 de agosto de 1996 publicó una cronología de los hechos que es bastante útil desde el punto de vista referencial para la presente investigación. Se transcribirá el aparte de la revista Semana y terminado cada párrafo se realizará un breve análisis de la situación histórica del momento:

Año 1994

JUNIO

15. *De acuerdo con Andrés Pastrana, ese día en Cali un hombre le entrega un casete que*

menciona la infiltración de dineros calientes en las campañas presidenciales.

16. Andrés Pastrana se reúne con el presidente César Gaviria en la Casa de Nariño y le hace entrega de los narcocasetes.

17. El presidente César Gaviria le entrega el narcocasete al fiscal general Gustavo de Greiff. . Andrés Pastrana le envía una carta a Ernesto Samper donde le propone jurar públicamente que si se demuestra que hubo dineros calientes en su campaña renuncie a la Presidencia.

21. Los medios de comunicación revelan las conversaciones de los narcocasetes. . Mediante un comunicado el presidente electo, Ernesto Samper, afirma que a su campaña no ha ingresado ningún peso de dudoso origen y pide a la Fiscalía una investigación.

22. Andrés Pastrana expide un comunicado en el cual explica la forma como recibió el casete y aclara las inquietudes sobre las supuestas vinculaciones de su campaña presidencial con el cartel del norte del Valle del Cauca. En esa misma rueda de prensa, Pastrana exige que el presidente electo, Ernesto Samper, renuncie a su cargo si se demuestra que recibió fondos del narcotráfico para financiar su campaña.

24. La Fiscalía General de la Nación llama a declarar ante ese ente acusador a los dirigentes políticos y demás personas que aparecen mencionadas en el narcocasete. Entre ellos se encuentran el ex candidato Miguel Maza Márquez, Hernán Beltz Peralta, Álvaro Pava, César Villegas, Santiago Medina, Alberto Giraldo, Carlos Oviedo y Eduardo Mestre, entre otros.

En este aparte del contexto histórico, que da cuenta desde que el expresidente Andrés Pastrana revela la existencia de los narco cassetes, hasta que la Fiscalía General de la Nación llama a indagatoria a personas vinculadas en las conversaciones de los narco casete, se muestra como las dimensiones del escándalo fueron enormes, toda vez que la entrega del material la hizo Andrés Pastrana directamente al presidente Cesar Gaviria, quien a su vez entrego la información al Fiscal General de la Nación Gustavo de Greiff. La oposición de Pastrana al recién electo Ernesto Samper fue tan férrea que desde el comienzo de su gobierno solicitó que renunciara.

JULIO

9. Varias agencias internacionales revelan la existencia de un tercer narcocasete.

11. La DEA cancela la visita a Washington de los generales Octavio Vargas Silva y Rosso José Serrano, director y subdirector operativo de la Policía.

Actos del Congreso por filtración de dinero ilegal en campañas

12. El contenido de un cuarto narcocasete es conocido por los medios de comunicación.

13. La Procuraduría General de la Nación concluye que los narcocasetes están editados y algunos de sus diálogos manipulados.

La Fiscalía recibe una carta de los hermanos Rodríguez Orejuela en la que aseguran que ninguna de las dos campañas presidenciales aceptaron dinero de ellos.

14. Guillermo Pallomari es retenido en Cali y ante fiscales sin rostro rinde una declaración donde confiesa trabajar como contador de los hermanos Rodríguez Orejuela.

15. El Senado de Estados Unidos aprueba una enmienda legal para que la ayuda a Colombia esté condicionada a una certificación que debe dar el presidente de ese país, Bill Clinton.

26. Alfonso Valdivieso Sarmiento es elegido nuevo Fiscal General de la Nación.

En este periodo de tiempo se profundiza aún más la crisis del proceso 8000, principalmente por el comienzo de la desertificación de los Estados Unidos a Colombia, por cuenta del escándalo de la filtración de dineros del narcotráfico a la campaña del Presidente.

AGOSTO

13. Los medios de comunicación conocen que el Bloque de Búsqueda de Cali encontró en unos allanamientos una lista de presuntos pagos del narcotráfico a la Policía local y al ex senador Eduardo Mestre Sarmiento.

16. El fiscal general Gustavo de Greiff ordena archivar el caso de los narcocasetes.

18. Alfonso Valdivieso se posesiona como nuevo Fiscal General de la Nación.

28. La Procuraduría estima que la decisión de la fiscalía de archivar la investigación es sólida.

En este periodo de tiempo encontramos que aparece una lista en la cual aparecía el ex senador Eduardo Mestre (luego procesado por la justicia) como beneficiario de pagos por parte de los Rodríguez Orejuela. Este indicio marcaba una serie de capturas de miembros del Congreso de la República, que tenían nexos con el narcotráfico.

También se archiva la investigación de los narco cassetes, por parte de la Fiscalía (con De greiff como Fiscal), con la complacencia del ministerio público, lo que probablemente quería dar un espaldarazo al Ejecutivo en cabeza de Samper.

SEPTIEMBRE

30. El ex director de la DEA en Colombia, Joseph Toft, define a Colombia como una narcodemocracia y asegura que la campaña presidencial de Samper recibió dinero proveniente del cartel de Cali.

Se acentúan las diferencias con el gobierno de los Estados Unidos producto del escándalo del proceso 8.000

DICIEMBRE

7. El presidente Ernesto Samper y el ministro de Defensa Fernando Botero le llaman la atención al nuevo comandante de las Fuerzas Militares, general Camilo Hernando Zúñiga, por denuncias de supuestos atropellos del Bloque de Búsqueda a un grupo de niños que festejaba en el Hotel Intercontinental la primera comunión de la hija de Miguel Rodríguez.

8. El fiscal Alfonso Valdivieso niega que hubieran existido abusos en el operativo del Hotel Intercontinental de Cali.

19. El fiscal Alfonso Valdivieso dice que estudia la posibilidad de reabrir la investigación de los narcocasetes.

En este aparte, se muestra como el Presidente de la República y su Ministro de la Defensa salieron en defensa de la familia de Los Rodríguez Orejuela, por los “atropellos” del bloque de búsqueda. La respuesta a este hecho fue la amenaza de la reapertura de la investigación del proceso 8.000, por parte del nuevo Fiscal General de la Nación Adolfo Valdivieso.

Año 1995**ENERO**

27. El embajador de Estados Unidos en Colombia, Myles Frechette, afirma que este año va a ser difícil que el presidente Clinton certifique a Colombia.

30. La revista 'Cambio 16' publica una lista que contiene la presunta entrega de

Actos del Congreso por filtración de dinero ilegal en campañas

camisetas por parte del cartel de Cali a diferentes dirigentes políticos para la campaña presidencial.

31. Ante el Consejo de las Américas el embajador de Colombia en Washington, Carlos Lleras de la Fuente, dice que "Estados Unidos tiene complejo de vampiro".

Se aumenta la incomodidad de los Estados Unidos, ahora evidenciada en voz de su Embajador Myles Frechette, con el gobierno del presidente Samper. Esto se fue ahondando producto de las pruebas que publicaban varios medios de comunicación, entre ellos la Revista Cambio 16.

FEBRERO

14. El secretario de Estado de Estados Unidos, Warren Christopher, dice que la actitud del gobierno colombiano en su lucha contra el narcotráfico "no es completamente satisfactoria".

MARZO

1. Estados Unidos expide una certificación condicionada para Colombia.

2. El periódico 'Dallas Morning News' publica un artículo con testimonios de María, la supuesta testigo de las supuestas conversaciones del cartel de Cali con Ernesto Samper en la campaña presidencial 89.

17. En Cali es capturado el hermano menor de los jefes del cartel de Cali, Jorge Eliécer Rodríguez Orejuela.

28. El diario 'La Prensa' publica una lista de 200 oficiales, suboficiales y agentes de la Policía de Cali que habrían recibido giros por parte del cartel de Cali.

La captura del hermano menor de los Rodríguez Orejuela, la publicación de testimonios de las conversaciones de Ernesto Samper con el Cartel de Cali y la publicación de los nexos de más de 200 oficiales con el cartel de Cali; marcaron la base de la descertificación de Colombia, a pesar de la “certificación condicionada” que había hecho el gobierno de los Estados Unidos para Colombia.

ABRIL

4. *El ex presidente Misael Pastrana Borrero le pide al presidente Samper que "jure que no recibió dineros del narcotráfico y que no supo que su campaña hubiera recibido dinero del narcotráfico. Eso es suficiente".*

En rueda de prensa, el presidente Samper pide que se le cuestione con hechos y no con base en calumnias o rumores. Dice que su vida es un libro abierto.

21. *El ex senador Eduardo Mestre es detenido para que responda en una investigación por enriquecimiento ilícito.*

En rueda de prensa el fiscal Alfonso Valdivieso le pide a la Corte Suprema de Justicia investigar a nueve congresistas -Álvaro Benedetti, Jaime Lara, José Guerra de la Espriella, Alberto Santofimio, Armando Holguín Sarria, Ana de Petchal, Rodrigo Garavito, Yolima Espinosa y María Izquierdo- por supuestas transacciones, durante la pasada campaña política con miembros del cartel de Cali. De igual forma, Valdivieso da traslado a la Unidad de Fiscales ante la Corte Suprema para que inicie averiguación preliminar contra el contralor general, David Turbay, y ordena la apertura de la investigación preliminar contra el ex tesorero de la campaña liberal, Santiago Medina.

22. *El Partido Liberal decide suspender a los ocho congresistas y al ex parlamentario que fueron mencionados en el informe que la Fiscalía remitió a la Corte Suprema.*

25. *La Fiscalía envía a la Corte Suprema de Justicia una copia del documento fichado con el número 8.000 que busca establecer si nueve congresistas y dos funcionarios recibieron pagos de empresas de fachada del cartel de Cali.*

Se vincula oficialmente a miembros del Congreso de la Republica al escándalo del proceso 8000. El fiscal General de la Nación le pide a la Corte Suprema que investigue a los congresistas liberales Álvaro Benedetti, Jaime Lara, José Guerra de la Espriella, Alberto Santofimio, Armando Holguín Sarria, Ana de Petchal, Rodrigo Garavito, Yolima Espinosa y María Izquierdo, miembros del Partido Liberal. Esta puede ser la primera base para responder al cuestionamiento generado en la presente investigación acerca de las razones por las cuales el Congreso de la República evito actuar en el caso del proceso 8.000.

Actos del Congreso por filtración de dinero ilegal en campañas

MAYO

10. *Se entrega en Bogotá Luis Fernando Murcillo Posada.*

25. *Se entrega el periodista Alberto Giraldo a las autoridades.*

JUNIO

4. *El procurador general de la Nación, Orlando Vásquez Velásquez, tendrá también que responder ante la Corte Suprema de Justicia por los supuestos delitos de enriquecimiento ilícito y cohecho.*

9. *Es capturado el jefe del cartel de Cali, Gilberto Rodríguez Orejuela. La Fiscalía General de la Nación dicta medida de aseguramiento sin beneficio de excarcelación al periodista Alberto Giraldo.*

13. *De acuerdo con el padre Bernardo Hoyos, este día, el ex alcalde de Barranquilla tiene conversaciones con los miembros del cartel de Cali. Asegura que conoció grabaciones y documentos que comprometen a mucha gente de la clase política con dineros del narcotráfico. También dice que Miguel Rodríguez quiere entregarse en condiciones justas.*

20. *Se entrega en Bogotá, Henry Loaiza, alias 'El Alacrán'.*

La Fiscalía General de la Nación vincula a otros cinco congresistas al denominado proceso 8.000. Ellos son Fransisco José Jattin, Jorge Ramón Elías Nader, Tiberio Villarreal, Álvaro Pava Camelo y Gustavo Espinosa.

24. *Se entrega en Bogotá Víctor Patiño Fómeque, sexto hombre del cartel de Cali.*

27. *El padre Bernardo Hoyos rinde declaración libre y espontánea en la Fiscalía sobre los supuestos documentos y cheques que le mostró Miguel Rodríguez.*

La captura de Gilberto Rodríguez Orejuela antecede a la vinculación del Procurador General de la Nación Orlando Vásquez a la investigación por enriquecimiento ilícito en el marco del proceso 8000. Adicional a esto, la vinculación de otros cinco congresistas, profundiza las posibilidades de que el congreso estuviera permeado y vinculado por el narcotráfico.

JULIO

4. *José Santacruz, tercer hombre del cartel de Cali, es capturado al norte de Bogotá.*

Actos del Congreso por filtración de dinero ilegal en campañas

7. *Es capturado por la Policía Nacional, Julián Murcillo Posada.*
8. *Se entrega Phanor Arizabaleta, quinto hombre del cartel de Cali.*
17. *Santiago Medina rinde declaración libre y espontánea ante la Fiscalía.*
. Santiago Medina afirma que el cheque de 40 millones del cartel de Cali que ingresó a la campaña se lo envió a Jorge Herrera Barona, tesorero de la campaña liberal en el Valle, para que investigara la procedencia de ese dinero.
20. *El ex cónsul de Colombia en Miami, Andrés Talero, rinde ante la Fiscalía declaración jurada sobre los secretos y documentos que Santiago Medina tiene y en los cuales podrían comprobarse los nexos en la campaña presidencial de Samper con el cartel de Cali.*
21. *Jorge Herrera Barona desmiente la versión de Medina y dice que nunca le pidió investigar el cheque de 40 millones de pesos.*
24. *Varios medios de comunicación revelan una lista de supuestos pagos de Miguel Rodríguez a congresistas, políticos y deportistas, que éste dejó abandonada en un maletín cuando casi es capturado por el Bloque de Búsqueda en Cali.*
26. *Santiago Medina es detenido bajo los cargos de enriquecimiento ilícito, por haber recibido dineros del narcotráfico y por falso testimonio.*
27. *En una alocución televisada a todo el país, el presidente Samper afirma que si en su campaña recibieron dineros del narcotráfico fue a sus espaldas. Pide a la Comisión de Acusaciones de la Cámara que lo investigue.*
. Santiago Medina rinde indagatoria ante la Fiscalía y acusa al presidente Samper y al ministro Botero de tener conocimiento de que a la campaña ingresaba dinero del narcotráfico.
28. *El ministro del Interior, Horacio Serpa, censura al vicefiscal Adolfo Salamanca y lo acusa de estar filtrando informaciones con reserva sumarial a los periodistas, en especial sobre el denominado proceso 8.000.*
31. *En rueda de prensa los ministros de Defensa, Fernando Botero, y del Interior, Horacio Serpa, informan que conocen parte de la indagatoria de Santiago Medina en la Fiscalía. Al interrogárseles sobre cómo llegó a sus manos la indagatoria, ambos contestan que la habían recibido por un anónimo. Según dicen "las declaraciones de Medina prenden el ventilador con el único propósito de enlodar al Presidente de la*

República".

.Ambos ministros aseguran que asumen toda la responsabilidad que se derive de eventuales irregularidades cometidas durante la pasada campaña presidencial.

Santiago Medina, ex tesorero de la campaña Samper es capturado por nexos con el narcotráfico. Esto marco la base de las declaraciones que a futuro haría Santiago Medina sobre el proceso 8000. Horacio Serpa y Fernando Botero, ministros del Interior y de Defensa respectivamente, asumen la defensa pública del presidente Samper.

AGOSTO

1. La comisión de fiscales sin rostro solicita a la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia que inicie indagación preliminar contra los ministros Fernando Botero y Armando Benedetti.

*2. El ministro de Defensa, Fernando Botero Zea, renuncia a su cargo. Dice que lo hace para hacer frente a las acusaciones de Santiago Medina.
 . Se publica la indagatoria completa que rindió Santiago Medina.
 . La Fiscalía tramita la investigación por la supuesta violación de la reserva del sumario por parte de Fernando Botero.*

3. El ex cónsul en Miami, Andrés Talero, denuncia que su apartamento en Bogotá fue violentado. De igual forma, según otras informaciones, algunas bodegas y apartamentos de testigos claves en el proceso 8.000 han sido asaltados.

4. La Comisión de Acusaciones de la Cámara recibe oficialmente la copia de las pruebas que obran contra el presidente Samper en el proceso 8.000.

6. Es capturado en Cali Miguel Rodríguez Orejuela.

8. SEMANA revela un nuevo casete, en el que el presidente Samper habla con Elizabeth Montoya de Sarria.

En la misma edición SEMANA revela que el ex ministro de Defensa Fernando Botero ordenó en forma irregular el traslado de Víctor Patiño de la cárcel de Palmira a La Modelo de Bogotá.

9. El presidente Samper da poder al penalista Antonio José Cancino para que lo

Actos del Congreso por filtración de dinero ilegal en campañas

represente ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara. La Fiscalía dicta medida de aseguramiento sin beneficio de excarcelación contra Santiago Medina.

10. El fiscal ético y el gerente de la campaña de Samper -Jorge Valencia Jaramillo y Juan Manuel Avella- rinden declaración libre y espontánea ante la Fiscalía General.

. El abogado del Presidente dice que tiene pruebas inéditas para demostrar ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara que los cargos contra Samper son mentirosos.

. El ex candidato Andrés Pastrana aclara en el noticiero CM& las versiones sobre supuestos cheques del narcotráfico girados a su campaña y pide al gobierno un espacio institucional de 15 minutos en los canales estatales de la televisión.

15. El ex ministro de Defensa Fernando Botero es detenido y vinculado mediante indagatoria al proceso 8.000.

. Debate sobre el proceso 8.000 en la Cámara de Representantes. El Ministro del Interior hace una enérgica defensa del Presidente y dice "¿que si el Presidente va a renunciar? ¡Mamola!".

17. Andrés Pastrana hace una alocución televisiva y le sugiere al presidente Samper que solicite una licencia hasta que se acaben las investigaciones.

22. El publicista Mauricio Montejo en una declaración libre y espontánea ante la Fiscalía confirma que el periodista Alberto Giraldo le entregó 300 millones de pesos a nombre de la campaña presidencial de Samper como pago de sus trabajos publicitarios.

24. La primera dama de la Nación, Jacquín Strouss, rinde declaración libre ante la Fiscalía.

28. El ministro del Interior Horacio Serpa se presenta a la Fiscalía para dar su versión de cómo llegó a manos del gobierno la indagatoria del ex tesorero Santiago Medina.

31. El Comité Ético del Partido Liberal decide suspender temporalmente de esa colectividad al ex ministro Fernando Botero y a Santiago Medina.

En este periodo de tiempo se inicia formalmente la investigación contra el Presidente

Actos del Congreso por filtración de dinero ilegal en campañas

Samper en la comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes. En el congreso de la Republica se adelantó un debate en el cual la defensa del gobierno fue esgrimida por el ministro del Interior Horacio Serpa. La comisión de acusaciones sería la clave de la investigación judicial contra el presidente Samper, por su respectivo fuero.

SEPTIEMBRE

4. Algunos medios de comunicación revelan que Elizabeth Montoya de Sarria aportó 32 millones de pesos en efectivo a la campaña.

5. Antonio José Cancino, abogado del Presidente, dice que durante la campaña presidencial algunas personas se enriquecieron con dineros pedidos a nombre de la campaña liberal.

6. Santiago Medina amplía su indagatoria ante la Fiscalía.

19. Se conoce públicamente la entrega del ex contador del cartel de Cali, Guillermo Pallomari, a la DEA.

22. En una carta enviada a Santiago Medina, Miguel Rodríguez le dice que el cheque de 40 millones de pesos era por concepto de la compra de unos cuadros y que ese dinero no tenía nada que ver con la campaña.

26. El presidente Samper declara durante nueve horas ante el presidente de la Comisión de Acusaciones de la Cámara, Heine Mogollón. A la salida de la declaración el jefe de Estado dice que "me encontré con un complejo y artificial armazón lleno de falsedades".

. Heine Mogollón admite a diferentes medios de comunicación haber utilizado 19 millones de pesos de un préstamo de Finagro para su campaña electoral.

. La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia abre investigación penal contra el representante Rodrigo Garavito por haber incurrido presuntamente en el delito de enriquecimiento ilícito.

27. El abogado del Presidente, Antonio José Cancino, es víctima de un atentado en Bogotá.

. El jefe del Estado y el director del DAS Ramiro Bejarano dicen que fuerzas nacionales y extranjeras están tras el complot.

. El ministro del interior, Horacio Serpa, asegura que le suena que detrás del atentado

podría estar la DEA.

28. El canciller Rodrigo Pardo desautoriza desde Estados Unidos a Horacio Serpa.

. El gobierno de Estados Unidos rechaza enfáticamente las acusaciones de Serpa y responsabiliza a Colombia de la seguridad de sus ciudadanos en este país.

. El vicefiscal Adolfo Salamanca, dice al noticiero 'CM&' que la campaña presidencial liberal sí fue financiada con dineros provenientes del narcotráfico y que ahora lo que corresponde es determinar quiénes son los responsables de esa irregularidad.

29. La Fiscalía dicta auto de detención sin beneficio de excarcelación contra Juan Manuel Avella.

.El ministro del Interior. Horacio Serpa, acusa al vicefiscal y fiscal encargado Adolfo Salamanca de haber prejuzgado con las afirmaciones que concedió al noticiero CM&.

.El fiscal Alfonso Valdivieso respalda desde Estados Unidos al vicefiscal Salamanca y asegura que en ningún momento el funcionario ha prejuzgado.

La declaración que el Presidente Samper da a la comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes es clave en este periodo. La comisión de acusaciones, que era presidida por el Representante Heine Mogollón trato de acusar al Presidente Samper infructuosamente. Se generó una cortina de humo por la donación que hizo Mogollón a la campaña presidencial.

OCTUBRE

2. El representante Rodrigo Garavito rinde 10 horas de indagatoria en la Corte Suprema de Justicia por haber incurrido presuntamente en el delito de enriquecimiento ilícito. Por su parte el procurador general, Orlando Vásquez Velásquez. Es escuchado también allí en versión libre y espontánea.

4. El Noticiero Nacional divulga una conversación telefónica en la que supuestamente hablan Heine Mogollón y el gerente del Banco Ganadero de Lórica.

5. El representante Carlos Alonso Lucio hace públicas varias grabaciones en las que supuestamente conversan el director en Colombia de la DEA con sus superiores en

Actos del Congreso por filtración de dinero ilegal en campañas

Washington y en la que, según Lucio, se demuestra la conspiración de la DEA contra el gobierno de Samper.

6. Santiago Medina explica ante la Corte Constitucional las razones por las cuales se negó a comparecer ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara.

10. La Corte Constitucional afirma que Santiago Medina deberá declarar ante la Comisión de Acusaciones.

18. Es detenido en las residencias Tequendama de Bogotá el representante Rodrigo Garavito, bajo orden de la Corte Suprema, por supuesto testaferrato y enriquecimiento ilícito.

. La Corte Suprema dice que no hay mérito para investigar al ex parlamentario Álvaro Pava Camelo.

. El sacerdote Bernardo Hoyos acude a declarar ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara y dice que todo está bien arquitectado para absolver al Presidente.

25. Heine Mogollón toma la declaración juramentada de Santiago Medina.

La detención e investigaciones de nuevos parlamentarios como el liberal Rodrigo Garavito, agravan la situación del Congreso de la República. La presión pública comienza a recaer sobre la comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes, que comienza a investigar a más personas involucradas, en este caso; sin embargo, desde la iglesia ponen en duda que la comisión de acusaciones quiera efectivamente juzgar en ley al presidente de la República.

NOVIEMBRE

2. Álvaro Gómez Hurtado es asesinado en Bogotá.

5. El Miami Herald y el Nuevo Herald publican el artículo 'Samper: un símbolo del drama colombiano', que señala los presuntos vínculos de Ernesto Samper con narcotraficantes y con lavadores de dólares.

9. El fiscal Alfonso Valdivieso solicita a un juez sin rostro que, por colaboración oportuna y eficaz con la justicia, le otorgue a Medina el beneficio de cárcel domiciliaria.

13. Guillermo Pallomari comienza a rendir indagatoria en Estados Unidos ante dos

fiscales enviados para el efecto desde de Bogotá.

16. El vicefiscal Adolfo Salamanca Correa confirma el cierre de la investigación en el proceso 8.000 contra Alberto Giraldo, Eduardo Mestre y los hermanos Tulio, Luis Fernando y Julián Murcillo.

18. El Fiscal Alfonso Valdivieso dice que si Fernando Botero se acoge a la justicia y colabora de una manera eficaz, podrá solicitar el beneficio de casa por cárcel.

22. La Fiscalía le promete al representante investigador, Heine Mogollón, que le enviará la indagatoria de Pallomari para sustentar las pruebas y completar la investigación contra el presidente Samper.

. El procurador general, Orlando Vásquez, denuncia penalmente al director nacional de Fiscalías, Armando Sarmiento, por acusarlo como cómplice del cartel de Cali, según un artículo publicado por Vanguardia Liberal

23. El abogado del Presidente, Antonio José Cancino, declara que ya están vencidos los términos de la indagación y le pide a Heine Mogollón entregue sus conclusiones a la Comisión de Acusaciones.

24. La Corte Suprema de Justicia llama a indagatoria a Alberto Santofimio Botero y a María Izquierdo de Rodríguez. Estos congresistas encabezan la lista de parlamentarios investigados dentro del proceso 8.000.

25. El mayor de la Policía Nacional, Germán Osorio Sepúlveda, quien fuera el jefe de seguridad de la campaña de Samper, declara dentro del proceso 8.000 en la Fiscalía Regional de Bogotá.

30. El procurador Orlando Vásquez Velásquez dice que no hay elementos para determinar la responsabilidad penal del Presidente en el proceso 8.000.

El asesinato de Álvaro Gómez Hurtado, de origen conservador, genera dudas sobre el origen del crimen. Algunos medios sugirieron que tenía que ver con el escándalo del proceso 8000.

El llamado de indagatoria de Alberto Santofimio y María Izquierdo marcaron el inicio de las investigaciones a parlamentarios dentro del proceso 8000.

DICIEMBRE

2. *Santiago Medina recibe el beneficio de casa por cárcel y es trasladado bajo estrictas medidas de seguridad a su hogar al norte de Bogotá.*
4. *El senador Alberto Santofimio rinde nueve horas de indagatoria ante la Corte Suprema de Justicia.*
5. *El procurador Orlando Vásquez advierte que no debe archivarse el caso del presidente Samper mientras no termine la declaración de Guillermo Pallomari.*
6. *Heine Mogollón entrega su informe final a la Comisión de Acusaciones de la Cámara.”* (Semana, el 8.000 día a día, 2015,
<http://www.semana.com/nacion/articulo/el-8000-dia-dia/27509-3>)

De la cronología aportada por la revista semana se evidencia como el escándalo del proceso 8.000 fue no solo una hecatombe nacional, sino también de carácter internacional que terminó en la desertificación de Colombia por parte del gobierno de los Estados Unidos. En esta cronología también se evidenció la participación de muchos congresistas congresistas en el proceso 8.000 y su posterior investigación por parte de la corte Suprema de Justicia.

Metodología

Enfoque Metodológico

Se utiliza la lectura hermenéutica, según lo entendido por (Losada y Casas) y el enfoque cualitativo para determinar las razones de los hechos históricos ocurridos en el marco de la elección del presidente Ernesto Samper. Adicional a ello, se utiliza el enfoque cuantitativo (para analizar que leyes fueron aprobadas entre 1994 y 1998) y el enfoque cualitativo (Tapia, 2000) (para analizar las razones por las cuales el congreso de la república actuó o no para impedir la infiltración de dineros del narcotráfico en la campaña política), Porta Tapia (2000). De esta forma se determina que el modelo Mixto, en el cual se analiza textos bajo la lectura hermenéutica y se combinan los enfoques cuantitativos y cualitativos son los ideales para la presente investigación.

Tipo de Investigación

Se utiliza un tipo de investigación explicativa, toda vez que se quiere dilucidar cuales fueron las causas por las cuales el congreso de la republica actuó o no frente a la evidente infiltración de dineros del narcotráfico en la campaña de Ernesto Samper Pizano.

Técnicas e Instrumentos

La técnica utilizada en la presente investigación es la recolección de Datos (Ibanez, Peinado, 2013) de documentos que tratan sobre la temática en cuestión. Estos datos se sistematizarán en formatos de recolección de datos para luego llevarlos a gráficos de análisis de contenido.

Capítulo II

Resultados

Actuación del Poder Legislativo del Periodo Presidencial 1994-1998

Para analizar la actuación del poder legislativo en el periodo presidencial comprendido entre 1994 y 1998 vamos a utilizar el enfoque cuantitativo en aras de comprender cuales fueron las temáticas abordadas por el congreso de la republica.

Análisis de las leyes aprobadas en el periodo presidencial 1994-1998

A fin de realizar un análisis sobre los asuntos abordados por el Congreso de la República para el período presidencial 1994-1998, se procedió a clasificar la totalidad de las leyes expedidas por el Congreso según las materias que fueron objeto de desarrollo en éstas. Para esto se agruparon los temas y asuntos que son competencia de cada una de las respectivas comisiones que componen Senado y Cámara de Representantes, lo cual arrojó un total de 41 asuntos sobre los cuales se procedía a desarrollar la agenda legislativa. Respecto a estas 41 categorías, se clasificaron las 313 leyes aprobadas en el período definido, lo cual arrojó que:

- El mayor número de leyes aprobadas en este periodo presidencial corresponde a los asuntos relacionados con Honores y Monumentos Públicos. En este caso nos encontramos con 32 leyes aprobadas, que corresponden al 10,2% del total de leyes aprobadas durante dicho periodo.
- El siguiente asunto en importancia es lo relacionado con Justicia y Política Criminal. En este caso nos encontramos con 30 leyes aprobadas, que corresponden al 9.5% de las mismas.
- Posteriormente, encontramos que el cuerpo legislativo aprobó 24 leyes en torno a Impuestos y Contribuciones al Estado. Este número corresponde al 7.6% de las leyes aprobadas.
- A continuación nos encontramos con 17 leyes aprobadas en Política Internacional y Asuntos Diplomáticos. Esto corresponde al 5.4% del total de normas aprobadas.

Actos del Congreso por filtración de dinero ilegal en campañas

- En asuntos de Regulación Económica y Comercio Exterior, se aprobaron un total de 16 leyes, correspondientes al 5.1% de las leyes.
- En materia de Hacienda y Crédito Público, se aprobaron un total de 15 leyes, que corresponden al 4.7% del total de leyes aprobadas.
- En torno a asuntos concernientes a Trabajo, así como Obras Públicas y Transporte, se aprobaron para cada una 13 leyes, que corresponden al 4.1% para cada una con respecto a la totalidad de leyes en dicho periodo presidencial.
- Con respecto a los asuntos de Educación, se aprobaron 11 leyes, correspondientes al 3.5% del total de la normatividad en dicho periodo.
- En asuntos de Mujer Familia y Juventud, así como para Defensa Nacional y Fuerza Pública; igual que para Derechos Garantías y Deberes como para Salud y Seguridad Social, se aprobaron 10 leyes en cada materia, que corresponden al 3.1%.

El análisis cuantitativo realizado, evidencia que el congreso de Colombia no dio preponderancia a proyectos de ley conducentes a evitar la infiltración de dineros del narcotráfico en las campañas políticas, por lo cual, desde el punto de vista de este análisis, se evidencia que no emprendió acciones para evitar dicho hecho.

Ahora nos propondremos dilucidar qué motivó a que el órgano legislativo no emprendiera acciones en atención a evitar la filtración de dineros ilegales en las campañas políticas, a pesar de tener en su poder la potestad de hacerlo.

El Poder que Persigue el Poder Legislativo

Definición y alcances del poder legislativo

Dentro de la tridivisión de poderes definida a partir de los conceptos introducidos por Montesquieu, encontramos al poder legislativo como el encargado de aprobar las leyes y ejercer

Actos del Congreso por filtración de dinero ilegal en campañas

control al gobierno de turno partiendo del seguimiento a los actos propios realizados por éste. Por su parte, el poder ejecutivo detenta el gobierno por lo que posee acceso a herramientas y recursos únicos dentro de la estructura del sistema democrático, que se constituyen en elementos con los cuales configura su rol como encargado de formular y ejecutar iniciativas de gobierno.

A partir de lo anterior, se han generado relaciones de diversa índole entre éstas dos ramas del poder público a lo largo de la historia Republicana de nuestra nación, razón por la cual resulta oportuno aproximarnos, teniendo en cuenta las condiciones particulares del período 1994-1998, a establecer el tipo de vínculo que predominó para la fecha entre estos dos actores, no sin antes adentrarse en lo que se desprende del modelo de frenos y contrapesos en materia de propender por el equilibrio de los poderes, lo cual podría considerarse como el primer objetivo que de alcanzarse marca el rumbo de la viabilidad y legitimidad de un sistema democrático, para que el individuo pueda desarrollar los derechos inherentes y propios a su condición de ciudadano.

Es por esto, que la política electoral adquiere significativa relevancia en entre las variables que hacen parte del sistema democrático, toda vez que se convierte en el medio a través del cual el Congreso define sus miembros, quienes asumen dentro de sus funciones de representantes del constituyente primario además de las de elaborar y aprobar las leyes, la del ejercicio del control político a los órganos de Gobierno.

Resulta entonces, un objetivo importante para los aspirantes a conformar el Congreso de la República, contar con herramientas y recursos suficientes para hacerse elegir o reelegir, por lo cual ante la desbordada competencia de aspiraciones a éstas Corporaciones públicas, es susceptible que se presenten escenarios con todo tipo de prácticas legales o no que persigan la obtención de recursos que financien y sufraguen los altos costos en que se debe incurrir al participar en las contiendas electorales.

El poder legislativo y la financiación de campañas políticas

La financiación de campañas políticas está consagrada en la (ley 30, 1994) en los artículos

12 al 17. La legislación está orientada desde el Estado a los partidos políticos, es decir los partidos que logren mantener su personería jurídica recibirán financiación estatal. Otra parte de la financiación la pueden hacer los particulares y los empresarios, sin sobrepasar los límites establecidos por la ley.

Ahora bien, a pesar de que el Estado contempla financiación para los partidos políticos, generalmente esta financiación no resulta relevante en la mayoría de las campañas políticas. En decir, el dinero que reciben los partidos políticos a través de ésta vía es utilizado en la atención de los gastos fijos derivados del funcionamiento del mismo, no así para solventar los gastos en que se incurre en la financiación de las campañas políticas.

Esto hace evidente que los recursos para las campañas políticas en general resultan escasos dada la particularidad y onerosidad de éstas, produciendo un “caldo de cultivo” para que los políticos busquen “formas alternativas” de financiación, no siempre dentro del marco de la legalidad.

Lo anterior, lo reafirman los hechos evidenciados y ocurridos en el proceso 8.000, que demostraron que una de esas relaciones non sanctas es el vínculo política-narcotráfico; sin embargo no es la única. La relación entre la clase empresarial y la política es otra de las modalidades, a través de la cual el empresariado busca favorecerse con la implementación de ciertas políticas públicas que beneficien su sector y la clase política se ve amparada con generosos recursos para el financiamiento de sus campañas.

Sin embargo, a pesar de que las anteriores formas de financiación son bastante recurrentes, es probable que muchos legisladores prefieran buscar formas personales de financiación, con el fin de no generar compromisos con terceros.

Por ello, una posible forma de financiación sería generar cercanía con altos cargos del poder ejecutivo (o lograr introducir cuotas políticas en dichos cargos), toda vez que dicho acercamiento podría generar contacto con los grandes procesos contractuales del país, así como acceso a información privilegiada y de esta forma acercarse a formas alternativas de financiación de la respectiva campaña política.

Distorsiones en el sistema de frenos y contrapesos en Colombia

Dada la evidente relación de quienes hacen parte del poder legislativo con grupos que proveen importantes recursos económicos con destino para la financiación de campañas políticas, dentro de los efectos que se producen por éste fenómeno se encuentra el denominando rompimiento del equilibrio entre los poderes públicos conocido dentro del sistema constitucional como modelo de frenos y contrapesos.

El modelo de frenos y contrapesos se entiende como aquel por medio del cual a partir de la determinación de unas claras y específicas funciones y competencias a cada uno de los tres poderes públicos en la Constitución, se otorga un papel superior al “control y fiscalización interorgánico recíproco” (Sentencia de Constitucionalidad, 141 de 2010) que a su vez los constituye en los reguladores por excelencia del equilibrio de los poderes públicos.

A partir de este modelo se configura y viabilizan mecanismos de control efectivo, más que de invasión de competencias, en una funcionalidad que permite que cada una de las ramas se encargue de lo que efectivamente le corresponde orgánicamente, minimizando la probabilidad de que se actúe de manera desbordada por la acumulación de poder en desmedro de los principios del sistema democrático.

Lo anterior se viabiliza a través del uso efectivo del control político, así como de la colaboración armónica entre los poderes, la cual permite además de compartir información, la de fiscalizar indirectamente las actuaciones de los demás poderes y verificar que esto se enmarquen dentro de los principios constitucionales rectores.

Expresiones claramente definidas de lo anterior son las actuaciones del Congreso de la República en lo referente a las entidades públicas, las citaciones de que son susceptibles los altos funcionarios quienes además pueden ser objeto de la moción de censura que de hacerse efectiva constituye la separación del cargo ocupado por éstos. Otra expresión relevante refiere a la función judicial del Legislativo atribuida a la Comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes la cual investiga entre otros al Presidentes de las Altas Cortes y a la figura más importante dentro de nuestro sistema de gobierno: al Presidente de la República.

Con lo anterior, se refrenda la importancia que reviste la independencia de los poderes

públicos y el equilibrio que debe darse entre ellos como una de las principales garantías para que el sistema democrático funcione y opere de conformidad con los principios que le son inherentes a su naturaleza.

De igual manera, el poder judicial a través de actos como el control de constitucionalidad ejerce lo propio al someter a revisión los actos proferidos por el poder legislativo y los que expide el Presidente en los estados de excepción a través de las facultades extraordinarias.

Se evidencia con lo anterior que en el ordenamiento constitucional se provee a los poderes públicos de los mecanismos para que se haga efectivo el equilibrio entre ellos, no obstante con las reformas que se han producido a la Constitución Política (más de 30 en los 22 años que lleva de vigencia) muy a pesar del régimen presidencialista que rige, se ha aumentado de manera desmedida el poder del ejecutivo, lo que ha conllevado a una supremacía de éste frente a los demás poderes generando de ésta manera asimetría en lugar de la colaboración y relación de armónico equilibrio, con lo cual en lo que respecta específicamente a la relación Ejecutivo-Legislativo, se ha constituido en Proponer-Disponer y disminución y benevolencia en la práctica de los ejercicios de control político, que se refleja en la presentación de proyectos de acto legislativo y de ley por parte del ejecutivo que tras ser aprobados por las mayorías legislativas dan lugar a la transacción expresada en espacios de participación en la nómina oficialista del gobierno a agentes que corresponden a intereses de los miembros del congreso, práctica que usualmente se ha denominado como política clientelista.

El cuerpo legislativo y su necesidad de poder dentro del ejecutivo

Probablemente el cuerpo legislativo no goza de la misma popularidad y acceso a medios que el poder ejecutivo, toda vez que no “gobierna” como si lo hace el ejecutivo. Esta afirmación nos hace inferir que el poder ejecutivo, dada su cercanía con la ejecución de políticas públicas, es susceptible de gozar de mayor interés por parte de los medios de comunicación, quienes en su condición retrasmiten mucha de la información con respecto a las decisiones que toma el gobierno en el desarrollo de su labor.

Lo anterior demuestra que gran parte de las acciones adoptadas por el gobierno son mucho

más “populares” que las tomadas por el congreso, razón por la cual se podría estimar que las contiendas electorales concernientes a la elección de presidentes, son mucho más atrayentes para gran parte de la población, que la elección de senadores y representantes a la cámara.

Esta ausencia de popularidad del poder legislativo hace que necesariamente deban buscar formas alternativas para consolidar su electorado, diferente al poder ejecutivo, que en gran parte utiliza maquinarias políticas regionales y opinión pública para impulsar su plataforma electoral; propuesta que va apalancada en medios de comunicación que organizan debates y diferentes estrategias para dar a conocer las propuestas de los candidatos presidenciales.

Así las cosas, las formas alternativas de consolidación del electorado, por parte de cada uno de los congresistas, probablemente son conducentes a formar una base electoral que a futuro “garantice la reelección del congresista”, toda vez que la consolidación de los escenarios de poder necesariamente se gestan al interior de espacios importantes en términos de decisión.

Esta necesidad de consolidación del electorado, hace que los congresistas busquen formas de asegurar el apoyo de una u otra forma a líderes y/o personas representativas electoralmente, con las cuales podrá garantizar una base electoral a futuro y de esa manera aproximarse más a los escenarios de reelección o de elección del candidato de sus afectos.

Una de esas “formas” es la búsqueda de escenarios de representación administrativa, a través de los cuales los congresistas puedan generarle vínculos laborales, al interior del gobierno, a sus diferentes líderes, garantizando de esta forma controlar ciertos espacios administrativos.

Esto evidencia que la representación que diferentes congresistas puedan tener al interior de los espacios gubernamentales, mantiene de forma tácita su electorado, al generar una corresponsabilidad entre “el mantenimiento de la curul” del congresista y el mantenimiento del “trabajo” del líder. Lo anterior genera una certeza sobre la necesidad de cada uno de los congresistas de acceder a espacios burocráticos al interior del gobierno para mantener su electorado.

Con esto, se evidencia que la necesidad latente del poder legislativo de tener “representación” al interior del poder ejecutivo, hace que la tarea de “control político” que debe hacer el legislativo al ejecutivo se minimice, toda vez que la realización de debates de control

político podría hacer que los congresistas perdieran sus “cuotas burocráticas” al interior del gobierno. La transacción entre poderes termina desnaturalizando la esencia del poder legislativo, mientras que el poder ejecutivo se mantiene incólume.

La complicidad del cuerpo legislativo con el ejecutivo: de la subordinación a la ausencia de control político en el marco del proceso 8.000

Las razones expuestas anteriormente, pueden conformar parte de las razones por las cuales el poder legislativo en Colombia se subordinó (con grandes excepciones, que conforman minorías al interior del Congreso) al poder ejecutivo, toda vez que evitó realizar debates de control político y mociones de censura, a pesar de los recurrentes escándalos.

Ahora bien, en el marco del proceso 8.000, se hizo evidente la ausencia de control político por parte del Congreso de la República, quien en ocasiones se atrevió a defender la postura del jefe del poder ejecutivo, el Ex Presidente Ernesto Samper Pizano, a sabiendas de la probable complicidad del Ex Presidente con la filtración de dineros del narcotráfico en su campaña política.

Adicional a esto, los congresistas que fueron procesados por el proceso 8.000 evidenciaban que muchos Parlamentarios tenían vínculos con los Rodríguez Orejuela, esta razón probablemente haría que no realizaran control político ni promovieran leyes para evitar la infiltración de dineros del narcotráfico en las campañas políticas.

Según la revista Dinero, en los últimos 12 meses del gobierno Samper “Se creó más burocracia que nunca en la historia del país” (Dinero, 2012). Esto no es coincidental, puesto que en los últimos dos años del gobierno Samper, la comisión de acusaciones de la Cámara de Representantes evitó formular pliego definitivo, a sabiendas de las grandes pruebas que se habían encontrado en contra del presidente Samper, por el escándalo del proceso 8000. Es probable que este “aumento histórico de la burocracia” fuera destinado a callar las voces de los congresistas, que en su fuero tenían la responsabilidad de hacer una investigación y acusación seria sobre los señalamientos que sobre los hombros del ex presidente Samper cernían.

Se hace evidente entonces, que el Congreso de la República perdió de manera “voluntaria”

su capacidad de control político, canjeando su vocería y la posibilidad de ejercer dicho control, por prebendas políticas que ellos mismos solicitan o callando porque muchos de sus miembros tenían vínculos con el narcotráfico. Así quedó evidenciado en una pequeña revuelta que los congresistas hicieron en el inicio del periodo presidencial del ex presidente Samper: “los congresistas le hicieron saber al Presidente que no estarían dispuestos a dejarse tratar como 'limosneros' ni como 'borregos', y que la aprobación de los proyectos de ley que presentara el gobierno le costaría "sangre, sudor y lágrimas, si no se entiende con la clase política” (Semana, Sangre, sudor y lagrimas). Renglón seguido de lo anterior, cabe resaltar que las mayorías oficialistas del Congreso de la época fueron acusadas por parte de la minoría opositora de dejarse comprar por el Ex presidente Samper con cuotas burocráticas: “Dirigentes de la oposición acusaron entonces a las mayorías oficialistas de haberse dejado "comprar" del presidente Samper con altas cuotas burocráticas y contratos del Estado para sus patrocinados” (notitarde).

Lo anterior demuestra, que una de las probables causas de la ausencia de control político por parte del cuerpo legislativo, en contra del Ex Presidente Ernesto Samper Pizano y su gabinete, se debe a las cuotas burocráticas que los congresistas ostentaban en el marco del gobierno Samper.

Esto demuestra una subordinación del cuerpo legislativo al ejecutivo, toda vez que no era interés de la mayoría de los congresistas cumplir con su deber de control político, por su necesidad de mantener las cuotas burocráticas que al interior del gobierno Samper ostentaban.

Conclusiones

El congreso de la republica en el periodo presidencial 1994-1998 no adelantó acciones de tipo legislativo orientadas a evitar la infiltración de dineros del narcotráfico en las campañas políticas.

Al no tomar acciones en términos de iniciativa legislativa, inferimos que para el Congreso de la República no era una prioridad el asunto relacionado con la infiltración de dineros ilícitos en las campañas políticas.

El congreso de la republica no adelantó acciones conducentes a evitar la infiltración de dineros del narcotráfico en las campañas políticas, toda vez que adelantar dichas acciones supondría hacerle frente al escándalo del proceso 8000 y esto haría que los congresistas perdieran sus cuotas burocráticas al interior del gobierno

El poder legislativo se subordinó al poder Ejecutivo para mantener su poder e injerencia administrativa al interior del gobierno, a pesar de los constantes escándalos que en materia de investigaciones estaba siendo objeto el Ex presidente Samper.

Referencias Bibliográficas

- ALCÁNTARA, MANUEL (,2003). Sistemas políticos de América latina, Madrid, Tecnos, vol. I
- BARAJAS, JAIME Y DIANA PILAR DELGADO (2005). Proyecto integral para la modernización del sistema electoral colombiano, Bogotá, División de Asistencia Electoral de Naciones Unidas, Registraduría Nacional del Estado Civil, Agencia Colombiana de Cooperación Internacional y Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-Colombia.
- BARRETO SUAREZ, OMAR JOAQUIN. Derecho electoral colombiano. La actuación administrativa, Bogotá, Universidad del Rosario y Grupo Editorial Ibáñez.
- BLANCO VALDEZ, ROBERTO (1994). El valor de la Constitución: Separación de poderes, supremacía de la ley y control de constitucionalidad en los orígenes del estado liberal, Madrid, España, Alianza Editorial.
- BUSHNELL, D. (1999). Colombia una nación a pesar de sí misma. Bogotá: Planeta.
- FOUCAULT, M. (2009). Seguridad, territorio y Población. Buenos Aires: Fondo de Cultura económica.
- DE ANDREA SANCHEZ, FRANCISCO JOSE (2007). Los partidos políticos. Su marco teórico-jurídico y las finanzas de la política, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- DE LA CALLE LOMBANA, HUMBERTO (2008). Reforma electoral en Colombia, en DANIEL ZOVATTO y J. JESUS OROZCO HENRIQUEZ (coordinadores). Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007, México, UNAM-IDEA Internacional.
- DE LA RUE GUTIERREZ, JULIO ELMER (1997). Expediente 8000 la transformación del periodismo investigativo er de la Rue Gutierrez ; director Pedro Badran Padai. Tesis (Comunicador Social - Periodista). -- Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Comunicación y Lenguaje. Carrera de Comunicación Social.

- DUNCAN, G. (2006), *Los Señores de la Guerra: de paramilitares, mafiosos y autodefensas en Colombia*, Editorial Planeta, Bogotá.
- DUVERGER, MAURICE (1998). *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Barcelona, Ariel.
- DUVERGER, MAURICE (1974). *Los partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica.
- FOUCAULT, MICHEL (2009). *Seguridad, Territorio y población*, Buenos Aires, Argentina, Fondo de Cultura Económica.
- GACETA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 130 de 1994.
- GALINDO VACHA, JUAN CARLOS (2007). *El proceso electoral colombiano y el voto electrónico*, en *Balance del derecho Electoral Colombiano*, Bogotá, Universidad del Rosario.
- GUTIERREZ SANIN, FRANCISCO (2007). *¿Lo que el viento se llevó? Los partidos políticos y la democracia en Colombia 1958-2002*, Bogotá, Norma.
- HERNANDEZ BECERRA, AUGUSTO. *Los partidos políticos en Colombia*, en DANIEL ZOVATTO (coordinador) (2006), *Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina*, México, UNAM-Internacional IDEA.
- IBAÑEZ PEINADO, JOSE. *Métodos, técnicas e instrumentos de la investigación criminológica*. eBook Academic Collection (EBSCOhost). Madrid : Dykinson. 2013
- LOSADA, RODRIGO; CASAS, ANDRES. *Enfoques para el análisis político; Historia, epistemología y perspectivas de la ciencia política*. Pontificia universidad Javeriana. 2008.
- MARTINEZ CUEVAS, MARIA DOLORES (2006.). *Régimen jurídico de los partidos políticos*, Madrid-Barcelona, Universidad Granada-Marcial Pons.
- MARTINEZ GARTNER, ANDRES (1998). *Las consecuencias del proceso 8000 reportaje sobre los efectos de la crisis política coyuntural sobre la economía colombiana en 1995 – 1996*. Tesis (Comunicador Social - Periodista). -- Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de

Comunicación y Lenguaje. Carrera de Comunicación Social.

MAQUIAVELO, N. (1935). El príncipe. Santiago de Chile: Ercilla.

MONTESQUIEU, P. (1972). Del espíritu de las leyes. Madrid: Tecnos.

NOHLEN, DIETER, et al. (Compilador) (2007), Tratado de derecho electoral comparado de América Latina. 2ª. ed., México, Fondo de Cultura Económica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Universidad de Heidelberg, Internacional IDEA, Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral.

NOHLEN, DIETER (1998). Sistemas electorales y partidos políticos. México, Fondo de Cultura Económica.

PEREZ CORTI, J. (27 de 02 de 2008). joseperezcorti.com. Recuperado el 02 de 04 de 2012, de http://www.joseperezcorti.com.ar/el_proceso_electoral.htm

PIZANO, E. S. (10 de Junio de 1996). Entrevista a Ernesto Samper. (P. Impacto, Entrevistador)

REYES GONZALEZ, GUILLERMO FRANCISCO (2007). Régimen electoral y de partidos políticos en Colombia, Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung.

ROLL, DAVID Y CARLOS ENRIQUE GUZMAN MENDOZA (2005). Factores que dificultan la comprensión y caracterización del sistema de partidos en Colombia, en Partidos políticos y Congreso. Elites políticas y mayorías parlamentarias en Colombia en la década de los noventa, Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung-Universidad Nacional de Colombia.

SANCHEZ TORRES, CARLOS ARIEL (2006). Derecho e instituciones electorales en Colombia, Bogotá, Biblioteca jurídica DIKE-Universidad del Rosario.

SIEYES, EMMANUEL JOSEPH (1973). ¿Qué es el tercer Estado?, Madrid, España, Aguilar S.A de Ediciones.

SUANZES, J. V. (2007). Constitucionalismo y separación de poderes. Centro de estudios

TAPIA PORTA, ISABEL. Diferentes enfoques en la investigación Médico – Social: Lo

cualitativo y lo cuantitativo. Artículo Informe Medico. dic2000, Vol. 2 Issue 12, p829. 9p.

TORRES QUIROGA, DIEGO FRANCISCO (2010). "Cartel de Cali y paramilitarismo en el Valle del Cauca"; una historia de violencia política en la búsqueda del poder político. Trabajo de grado.

VALDÉS, R. B. (1994). El valor de la Constitución: Separación de poderes, supremacía de la ley y control de constitucionalidad en los orígenes del estado liberal. Madrid: Alianza.

VANEGAS GIL, PEDRO PABLO (2008). Estudios de Derecho Electoral, Bogotá, Universidad Externado de Colombia.

VARELA SUANZES, JOAQUIN (2007). Constitucionalismo y separación de poderes, Madrid, España, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

VIDAS, B. y. (2004). Biografía de Pablo Escobar. Recuperado el 12 de Enero de 2016, de http://www.biografiasyvidas.com/biografia/e/escobar_pablo.htm

WARE, ALAN (2004). Partidos políticos y sistemas de partidos, AKAL.

WEBER, MAX. ¿Qué es la Burocracia? Ed. Libros Tauro. chrome-extension://oemmnadbldboiebfnladdacbfmadadm/http://www.ucema.edu.ar/u/ame/Weber_burocracia.pdf

ZOVATTO, DANIEL Y FLAVIA FREIDENBERG (2006). Democratización interna y financiamiento de los partidos políticos, en J. MARK PAYNE et al. La política importa: democracia y desarrollo en América Latina, Washington.

Constitución Nacional de Colombia, Artículo 150 (1991).

LEY 30 (1994).

Representantes, C. d. (s.f.). Recuperado el 2016 de Junio de 1, de <http://www.camara.gov.co/portal2011/control-politico/ique-es-control-politico>

Actos del Congreso por filtración de dinero ilegal en campañas

Semana, R. (8 de Septiembre de 2015). el 8.000 día a día. Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-8000-dia-dia/27509-3>

Semana, R. (23 de Septiembre de 1996). La Revancha del Congreso. Recuperado el 10 de Enero de 2016, de <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-revancha-del-congreso/30157-3>

Semana, R. (s.f.). proceso 8000. Recuperado el 8 de Mayo de 2012, de <http://www.semana.com/especiales/proceso-8000/32648-3.aspx>

Sentencia de Constitucionalidad, 141 (Corte Constitucional 2010).

Tesis Ciencia Política -- Pontificia Universidad Javeriana, 2010.

Anexos

Tabla 1. En esta tabla se muestra la totalidad de las leyes aprobadas en el período presidencial 1994-1998 de acuerdo al mayor número de leyes aprobadas.

ASUNTOS Y MATERIAS DE LEY	1994	1995	1996	1997	1998	TOTAL
Justicia y política criminal	0	9	12	3	6	30
Honores y monumentos públicos	3	8	6	8	7	32
Impuestos y contribuciones	1	5	3	11	4	24
Hacienda y crédito publico	1	5	6	1	2	15
Regulación económica y comercio exterior	0	3	6	6	1	16
Salud y seguridad social	0	2	2	4	2	10
Trabajo	1	1	5	5	1	13
Derechos garantías y deberes	2	1	4	1	2	10
Política internacional y asuntos diplomáticos	1	4	6	3	3	17
Educación	0	1	3	4	3	11
Medio ambiente y recursos naturales	2	4	2	1	0	9
Cultura	0	1	3	3	2	9
Asuntos de la mujer , la familia y la juventud	1	3	2	2	2	10
Comunicaciones	0	4	2	1	0	7
Obras públicas y transporte	0	0	3	6	4	13
Organización territorial	0	1	0	1	0	2
Defensa nacional y fuerza publica	0	2	4	1	3	10

Actos del Congreso por filtración de dinero ilegal en campañas

Leyes orgánicas de presupuesto	1	1	1	1	1	5
Régimen agropecuario	0	2	2	2	0	6
Turismo	2	2	2	1	0	7
Recreación y deporte	0	1	1	1	0	3
Estructura y organización de la administración nacional y central	1	2	1	0	1	5
Propiedad intelectual	1	2	2	1	1	7
Asuntos étnicos	0	0	1	1	0	2
Minas y energía	0	1	1	2	0	4
Servicios públicos	0	2	2	1	0	5
Carrera y función administrativa	0	1	0	1	2	4
Organizaciones comunitarias y ciudadanas	0	0	1	2	2	5
Vivienda	0	1	1	0	1	3
Régimen salarial y prestacional del servidor público	0	0	1	0	1	2
Reglamentos de los organismos de control	0	0	2	0	0	2
Rama legislativa	0	1	0	0	1	2
Contratación administrativa	0	0	0	0	1	1
Notariado y registro	0	0	0	0	0	0
Nacionalidad y extranjeros	0	0	1	0	0	1
Régimen monetario	1	1	0	0	0	2
Planeación nacional	0	1	2	0	1	4
Desarrollo territorial	0	1	0	0	0	1
Organizaciones sindicales	0	0	1	0	1	2

Actos del Congreso por filtración de dinero ilegal en campañas

Políticas para la paz	0	0	1	0	0	1
Tierras	0	0	1	0	0	1
TOTAL	18	73	93	74	55	313

Tabla 2. Comparativa de las leyes aprobadas desde el año 1994 hasta el 1998

